



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 474
RADICADO	05001-31-10-012-2021-00012-00
PROCESO	VERBAL – DIVORCIO Y C.E.C.M.C.
REFERENCIA	ORDENA REACTIVAR RETENCIONES

El señor Luis Alberto Fustacara Pérez envía escrito al Juzgado en el que autoriza le sea descontado el 10% de su salario por nómina a partir del mes de agosto, por concepto de cuota alimentaria para la señora Yadith Rocío Cubides Vanegas, conforme quedó plasmado en la audiencia que tuvo lugar en este asunto, por el término de tres años, teniendo en cuenta las deducciones de ley y descontando la prima de orden público, por cuanto es una prestación que no se paga en todas las ciudades, de manera tal que pueda evitar inconvenientes con el pago de la cuota cada mes.

Como bien puede observarse en la sentencia proferida el 25 de mayo próximo pasado, el señor Fustacara Pérez adquirió el compromiso de entregar a su ex – cónyuge, pro el término de tres años el equivalente al diez por ciento (10%) de su salario y prestaciones sociales, como cuota de alimentos, mediante consignación en cuenta de ahorros que la beneficiaria tiene en el Banco Agrario de Colombia; así mismo se obligó a entregar directamente la cuota de alimentos de sus hijos, sin necesidad de embargo, para lo cual este Juzgado expidió las órdenes correspondientes del cese de las retenciones por nómina, eso sí, bajo la condición de que si incumplía se retomarían los descuentos por esos conceptos.

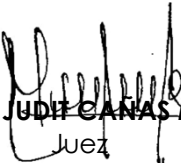
Transcurre el mes de agosto y el señor Fustacara Pérez no ha procedido conforme lo convenido, bajo el ardid de que existió un mal entendido y, por tanto, pide que se efectúen los descuentos directos por nómina.

Es claro para el despacho que es necesaria la retención directa por nómina de la cuota de alimentos que fue tasada a favor de la señora

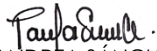
Yadith Rocío y que continúa vigente a favor de los hijos de la pareja en contienda, dados los inconvenientes que se han presentado y conforme se acordó en la audiencia llevada a cabo en este asunto el 25 de mayo de 2022, en aras de evitar más contratiempos.

Así las cosas, se expedirá oficio con destino al Pagador de la POLICÍA NACIONAL para que proceda a retener a favor de la señora Yadith Rocío Cubides Vanegas el diez por ciento (10%) de su salario y prestaciones sociales, como cuota de alimentos, previas las deducciones de ley, que será descontado a partir del recibo de la comunicación que notifique esta determinación, por el término de treinta y seis (36) meses, dineros que serán consignados a nombre de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Así mismo, se reactivará el descuento del cuarenta por ciento (40%) de los ingresos que estaban gravados a favor de los menores David Fustacara Cubides y Esteban Nicolás Fustacara Cubides, en la misma forma y términos como estaban siendo descontados antes de recibir la orden de desembargo emitida por este Juzgado en días pasados, porcentaje que seguirá siendo consignado en la misma forma como lo venían haciendo.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDITH CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.139 **fijados** hoy 23 de AGOSTO **de 2022** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdcdc1ab456540c62d24006f92e83b5c21656b4736a2c5c3197454af7cb0d20**

Documento generado en 22/08/2022 08:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>